

C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de las mercancías localizadas sobre Eje Central Lázaro Cárdenas, entre Calle Vizcaínas y Calle Puente Peredo, Colonia Centro, Código Postal 06010, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900245/18

#### ACTA DE INICIO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

En la Ciudad de México, siendo las 13:09 horas del 15 de agosto de 2018, los CC. Anabel Velasco Santiago, Hilario Aguilar Sierra y Marco Antonio Herver Domínguez, visitantes adscritos a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Finanzas del la Ciudad de México, hacen constar que el día y hora señalados se constituyen en el domicilio señalado en la Orden de Visita Domiciliaria número CVD0900245/18, y en el que se localizan mercancías de procedencia extranjera exhibidas para su venta mismas que a la llegada del personal visitador, se pudo constatar que se encontraban para su venta al público en general, consistentes en: *Memorias Micro SD, Memorias USB Micas protectoras para celular y Cables para celular*; dicho domicilio, se encuentra ubicado sobre: Eje Central Lázaro Cárdenas, entre Calle Vizcaínas y Calle Puente Peredo, Colonia Centro, Código Postal 06010, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México., tal y como se observa en las placas oficiales de la Delegación Cuauhtémoc, que indican Colonia, Delegación y las calles referidas, así como por haberse preguntado a la persona con la que se entiende la diligencia, quien se niega a proporcionar su nombre, sus datos generales e identificarse, motivo por el cual el personal visitador procede a realizar una descripción de su media filiación para su debida constancia legal, a lo cual se trata de: persona del sexo masculino, aproximadamente de 28 años de edad, de complexión robusta, estatura aproximada 1.55 metros, cabello corto color negro, nariz recta, ojos medianos color café, boca mediana, labios gruesos, cejas semi pobladas, tez morena, manifestando ser propietario de las mercancías que se encuentran en el domicilio señalado en la Orden de Visita Domiciliaria número CVD0900245/18 y haber manifestado que el domicilio ubicado sobre: Eje Central Lázaro Cárdenas, entre Calle Vizcaínas y Calle Puente Peredo, Colonia Centro, Código Postal 06010, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México., domicilio en el que se actúa, es el correcto y el señalado en la Orden de Visita Domiciliaria número CVD0900245/18; lo anterior con el objeto de hacer la notificación y entrega de la Orden de Visita Domiciliaria número CVD0900245/18, contenida en el oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/DPEO/CVD00245/18, de fecha 15 de agosto de 2018, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de las mercancías localizadas sobre: Eje Central Lázaro Cárdenas, entre Calle Vizcaínas y Calle Puente Peredo, Colonia Centro, Código Postal 06010, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México., girada y firmada autógrafamente por la C. Lilia García Galindo, Coordinadora Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Unidad de Inteligencia Financiera del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, a efecto de ejercer las facultades previstas en los artículos 42, párrafo primero, fracción V, inciso e) y segundo párrafo del citado numeral, así como 49 del Código Fiscal de la Federación; artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, PRIMERO, SEGUNDO y DÉCIMO CUARTO de los transitorios del Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d); NOVENA, párrafo primero del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II, III y IV y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III, y XII del Anexo 1 de dicho Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; artículos 3º, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del

FOLIO: 001



SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA  
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR  
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de las mercancías localizadas sobre Eje Central Lázaro Cárdenas, entre Calle Vizcaínas y Calle Puente Peredo, Colonia Centro, Código Postal 06010, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900245/18

Distrito Federal vigente; 2º, 3º, párrafo primero fracción XIII, 5º, 8º, 9º, 15, primer párrafo, fracción VIII, 17 y 30, párrafos primero y segundo, fracciones V, VI, IX y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2º, primer párrafo, fracción V, 6 y 7 fracciones V y VI y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 3º, primer párrafo fracción I, 7º, primer párrafo fracción VIII, inciso g), numeral 1, 36 bis, primer párrafo, fracciones XV, incisos a), b), c) y d), XVI, XXIV y XXXI y 92 Ter, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, VI, VII y XXVI del Reglamento Interior de la administración Pública del Distrito Federal vigente; y en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XVI y XXXV, 151 y 155 de la Ley Aduanera; 33, último párrafo y 43 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación; con el objeto o propósito de efectuar la verificación de la legal propiedad, posesión, estancia, tenencia o importación de las mercancías que se encuentran en su domicilio, establecimiento o local al momento de la entrega de la presente orden, así como comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecta (o) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto General de Importación, Derecho de Trámite Aduanero y el cumplimiento de las regulaciones o restricciones no arancelarias y normas oficiales mexicanas a que están afectas dichas mercancías.

Para ello, el personal visitador procedió a solicitar la presencia del C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de las mercancías localizadas sobre: Eje Central Lázaro Cárdenas, entre Calle Vizcaínas y Calle Puente Peredo, Colonia Centro, Código Postal 06010, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México., apersonándose la persona del sexo masculino, aproximadamente de 28 años de edad, de complexión robusta, estatura aproximada 1.55 metros, cabello corto color negro, nariz recta, ojos medianos color café, boca mediana, labios gruesos, cejas semi pobladas, tez morena, en su carácter de propietario de las mercancías, quien manifestó su deseo de atender la presente diligencia, asimismo, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que el domicilio en el que se actúa, el cual se encuentra ubicado sobre: Eje Central Lázaro Cárdenas, entre Calle Vizcaínas y Calle Puente Peredo, Colonia Centro, Código Postal 06010, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México., y señalado en la Orden de Visita Domiciliaria número CVD0900245/18, es el correcto, por lo que una vez apersonado, el personal visitador actuante se identificó de la siguiente manera:

VISITADOR	NÚMERO DE CONSTANCIA	FECHA DE EMISIÓN	VIGENCIA	CARGO	REC
Anabel Velasco Santiago	SFCDMX/UIF/CEVCE/C/0114/2018	01 de julio de 2018	01 de julio de 2018 al 31 de diciembre de 2018	Subdirectora de Area A	VESA790210L2A
Hilario Aguilar Sierra	SFCDMX/UIF/CEVCE/C/0136/2018	01 de julio de 2018	01 de julio de 2018 al 31 de diciembre del 2018	Líder Coordinador de Proyectos A	AUSH610228780
Marco Antonio Herver Domínguez	SFCDMX/UIF/CEVCE/C/0132/2018	01 de julio de 2018	01 de julio de 2018 al 31 de diciembre del 2018	Líder Coordinador de Proyectos A	HEDM920926246

Documentos de identificación expedidos por el Lic. Ricardo Ríos Garza, en su carácter de Titular de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México, mismos que se expiden con fundamento en los artículos PRIMERO, SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO de los transitorios del Decreto por el cual se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas TERCERA, CUARTA, OCTAVA, primer párrafo, fracción I, inciso d) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicado el 20 de agosto de 2015; Cláusula SEGUNDA, primer párrafo, fracción I del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre del 2016, y en los artículos 3º, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 2º, 3º, primer párrafo, fracción XIII, 5º, 8º, 9º, 15, primer párrafo, fracción VIII, 17 y 30, primer y

FOLIO: 002



C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de las mercancías localizadas sobre Eje Central Lázaro Cárdenas, entre Calle Vizcaínas y Calle Puente Peredo, Colonia Centro, Código Postal 06010, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900245/18

segundo párrafos, fracciones V, VI, IX y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, primer párrafo, fracción V, 6 y 7, primer párrafo fracción V y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente y en los artículos 1º, 3º, primer párrafo fracción I, 7º, primer párrafo, fracción VIII, inciso g), 36 Bis, primer párrafo fracciones XV, XVI, XVIII, XXIV y XXXI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente, y que ostentan la firma autógrafa del funcionario que los emite y en los cuales aparecen la fotografía, el nombre y firma autógrafa de cada uno de los visitantes que practican la revisión, mismos que fueron exhibidos a la persona del sexo masculino, aproximadamente de 28 años de edad, de complejión robusta, estatura aproximada 1.55 metros, cabello corto color negro, nariz recta, ojos medianos color café, boca mediana, labios gruesos, cejas semi pobladas, tez morena, quien los examinó, se cercioró de sus datos y expresó su conformidad, devolviéndolos a sus portadores, verificando además que los mismos están facultados para la práctica de actos relacionados con el ejercicio de las facultades conferidas en el Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal y en el Anexo 1 de dicho convenio; previa presentación de la orden para tales efectos expida la autoridad competente.-----

Acto seguido, los visitantes conforme a lo dispuesto por los artículos 49, primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación y 150 de la Ley Aduanera, apercibe a la persona del sexo masculino, aproximadamente de 28 años de edad, de complejión robusta, estatura aproximada 1.55 metros, cabello corto color negro, nariz recta, ojos medianos color café, boca mediana, labios gruesos, cejas semi pobladas, tez morena, que si desaparece después de iniciadas las facultades de comprobación, las notificaciones que fueren personales, le serán efectuadas por estrados; posteriormente le requieren para que designe dos testigos, y la aperciben de que en caso de negativa o de que los testigos designados no aceptasen dicho cargo, los mismos serán nombrados por el personal visitador, a lo que manifiesta: "no designo testigos, por no contar con persona alguna para tales efectos", por lo que el personal visitador procede a nombrar a dos testigos, nombrando para tales efectos a los CC. Francisco Valdes Mejía y Patricia Ruiz Cruz, quienes aceptan dichos cargos, protestando su fiel y legal desempeño, los cuales manifiestan tener su domicilio, por lo que respecta al primero de los designados, el ubicado en: Avenida Maní, Número 293, Colonia Pedregal de San Nicolás, Código Postal 14100, Delegación Tlalpan, Ciudad de México,, quien dice tener 43 años de edad, estado civil casado, ser de nacionalidad mexicana, ocupación empleado, quien se identifica con Credencial para votar número 3817048513682, con número de folio 0000073650932 expedida a su favor por Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral y en cuanto a la persona señalada en segundo término manifiesta tener su domicilio en: Calle Alhelí, Número 10, Colonia Santa Clara, Código Postal 54944, Municipio de Tultitlan, Estado de México,, tener 49 años de edad, estado civil soltera, nacionalidad mexicana, ocupación empleada, se identifica con Credencial para votar número 5519011854444, con número de folio 0000029649930 expedida a su favor por Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral del Instituto Federal Electoral, documentos de identificación en los que aparecen sus nombres, firmas y fotografías que coinciden con los rasgos y el perfil físico de los mismos y de las cuales se obtienen copias simples, que obrarán en el expediente, devolviéndose los originales a sus portadores, así mismo, manifiestan no recordar su R.F.C.-----

Recorrido por las instalaciones del domicilio visitado e inspección ocular.- Acto continuo, los visitantes en compañía de la persona del sexo masculino, aproximadamente de 28 años de edad, de complejión robusta, estatura aproximada 1.55 metros, cabello corto color negro, nariz recta, ojos medianos color café, boca mediana, labios gruesos, cejas semi pobladas, tez morena, y los testigos procedieron a efectuar el recorrido e inspección ocular de las instalaciones ubicadas en el

FOLIO: 003



C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de las mercancías localizadas sobre Eje Central Lázaro Cárdenas, entre Calle Vizcaínas y Calle Puente Peredo, Colonia Centro, Código Postal 06010, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900245/18

domicilio visitado, en el cual se encuentran las mercancías de origen y procedencia extranjera, consistentes en: *Memorias Micro SD, Memorias USB, Micas protectoras para celular y Cables para celular*, los cuales son de origen y procedencia extranjera.-----

Ahora bien, considerando que desde el inicio de la diligencia, la persona del sexo masculino, aproximadamente de 28 años de edad, de complexión robusta, estatura aproximada 1.55 metros, cabello corto color negro, nariz recta, ojos medianos color café, boca mediana, labios gruesos, cejas semi pobladas, tez morena, se opuso a que se practique la visita en el domicilio, negándose a firmar de recibo la Orden de Visita Domiciliaria número CVD0900245/18, contenida en el oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/DPEO/CVD00245/18, de fecha 15 de agosto de 2018, el personal visitador procede a solicitar a la persona del sexo masculino, aproximadamente de 28 años de edad, de complexión robusta, estatura aproximada 1.55 metros, cabello corto color negro, nariz recta, ojos medianos color café, boca mediana, labios gruesos, cejas semi pobladas, tez morena, para que exhiba los documentos con los cuales ampare la legal posesión de las mercancías que se encuentran enajenando en el domicilio ubicado sobre: Eje Central Lázaro Cárdenas, entre Calle Vizcaínas y Calle Puente Peredo, Colonia Centro, Código Postal 06010, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México., indicándole que en caso contrario, esta autoridad se encuentra facultada para emplear la medida de apremio prevista en el artículo 40, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, haciéndole en este acto de su conocimiento el contenido de dicho precepto legal, mismo que se cita a continuación: "*Artículo 40. Las autoridades fiscales podrán emplear las medidas de apremio que se indican a continuación, cuando los contribuyentes, los responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, impidan de cualquier forma o por cualquier medio el inicio o desarrollo de sus facultades, observando estrictamente el siguiente orden: ... I. ... II. ... III. Practicar el aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación del contribuyente o responsable solidario, respecto de los actos, solicitudes de información o requerimientos de documentación dirigidos a éstos, conforme a lo establecido en el artículo 40-A de este Código...*". -----

No obstante lo anterior, la persona del sexo masculino, aproximadamente de 28 años de edad, de complexión robusta, estatura aproximada 1.55 metros, cabello corto color negro, nariz recta, ojos medianos color café, boca mediana, labios gruesos, cejas semi pobladas, tez morena, continúa impidiendo el desarrollo de las facultades de comprobación con que cuenta el personal actuante, negándose a exhibir los documentos que acrediten la legal posesión de la mercancía que se encuentra enajenando en el domicilio del señalado en la Orden de Visita Domiciliaria número CVD0900245/18, contenida en el oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/DPEO/CVD00245/18, de fecha 15 de agosto de 2018, motivo por el cual, siendo las 13:29 horas del 15 de agosto de 2018, se hace del conocimiento de la persona del sexo masculino, aproximadamente de 28 años de edad, de complexión robusta, estatura aproximada 1.55 metros, cabello corto color negro, nariz recta, ojos medianos color café, boca mediana, labios gruesos, cejas semi pobladas, tez morena, que el personal visitador procede a hacer efectivo el apercibimiento antes formulado, aplicando la medida de apremio establecida en el artículo 40, fracción III del Código Fiscal de la Federación, en apego a lo establecido en el artículo 40-A, párrafo primero fracciones I, inciso b) y III párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra señala: "*Artículo 40-A. El aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación de los contribuyentes o los responsables solidarios, a que se refiere la fracción III del Artículo 40 de este Código, así como el levantamiento del mismo, en su caso, se realizará conforme a lo siguiente: ...I. Se practicará una vez agotadas las medidas de apremio a que se refieren las fracciones I y II del artículo 40 de este ordenamiento, salvo en los casos siguientes: ... b) Cuando las autoridades fiscales practiquen visitas a contribuyentes con locales, puestos fijos o semifijos en la vía pública y éstos no puedan demostrar que se encuentran inscritos en el registro federal de contribuyentes o, en su caso,*

FOLIO: 004



C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de las mercancías localizadas sobre Eje Central Lázaro Cárdenas, entre Calle Vizcaínas y Calle Puente Peredo, Colonia Centro, Código Postal 06010, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900245/18

no exhiban los comprobantes que amparen la legal posesión o propiedad de las mercancías que enajenen en dichos lugares. ... III. El aseguramiento precautorio se sujetará al orden siguiente: ... Tratándose de las visitas a contribuyentes con locales, puestos fijos o semifijos en la vía pública a que se refiere el inciso b) de la fracción I de este artículo, el aseguramiento se practicará sobre las mercancías que se enajenen en dichos lugares, sin que sea necesario establecer un monto de la determinación provisional de adeudos fiscales presuntos...”, iniciando la extracción de las mercancías de origen y procedencia extranjera localizadas en el domicilio ubicado sobre: Eje Central Lázaro Cárdenas, entre Calle Vizcaínas y Calle Puente Peredo, Colonia Centro, Código Postal 06010, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México., toda vez que la persona del sexo masculino, aproximadamente de 28 años de edad, de complexión robusta, estatura aproximada 1.55 metros, cabello corto color negro, nariz recta, ojos medianos color café, boca mediana, labios gruesos, cejas semi pobladas, tez morena, no exhibió los comprobantes que amparen la legal posesión o propiedad de las mercancías que se enajenan en el domicilio visitado, por lo que las mismas serán trasladadas al Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Finanzas del la Ciudad de México ubicado en: Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Delegación Iztacalco de esta ciudad, con el objeto de proceder al levantamiento de su inventario físico y continuar con la instrumentación del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, cumpliendo las formalidades a que se refiere el artículo 150 de la Ley Aduanera; por lo anterior y siendo las 13:49 horas del 15 de agosto de 2018, se suspende la presente Acta, a efecto de que en el referido Recinto Fiscal, se continúe con la diligencia iniciada al amparo de la Orden de Visita Domiciliaria número CVD0900245/18, contenida en el oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/DPEO/CVD00245/18, de fecha 15 de agosto de 2018.

En la Ciudad de México, siendo las 14:34 horas del 15 de agosto de 2018, los CC. Anabel Velasco Santiago, Hilario Aguilar Sierra y Marco Antonio Herver Domínguez, visitantes adscritos a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Finanzas del la Ciudad de México, en compañía de los testigos, se constituyen en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal ubicado en: Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Delegación Iztacalco de esta ciudad, a efecto de continuar con la verificación física y documental de la mercancía de origen y procedencia extranjera sujeta a la presente revisión.

Inventario físico.- Acto seguido, siendo las 14:54 horas del 15 de agosto de 2018, y toda vez que la persona del sexo masculino, aproximadamente de 28 años de edad, de complexión robusta, estatura aproximada 1.55 metros, cabello corto color negro, nariz recta, ojos medianos color café, boca mediana, labios gruesos, cejas semi pobladas, tez morena, hasta el momento no se ha apersonado en las instalaciones de esta Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, los visitantes en compañía de los testigos, procedieron a levantar el inventario físico de las mercancías de origen y procedencia extranjera que se localizaron en el domicilio ubicado sobre: Eje Central Lázaro Cárdenas, entre Calle Vizcaínas y Calle Puente Peredo, Colonia Centro, Código Postal 06010, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México., mismas que se relacionan en Dos Casos como se indica a continuación.

Caso Uno:

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	NOM-050-SCFI-2004	CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO A LA N.O.M.
UNO	3	PIEZA	ADAPTADORES	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SMART	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACION COMERCIAL

FOLIO: 005



C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de las mercancías localizadas sobre Eje Central Lázaro Cárdenas, entre Calle Vizcaínas y Calle Puente Peredo, Colonia Centro, Código Postal 06010, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900245/18

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO	NOM-050-SCFI-2004	CAUSAL DE INCUMPLIMIENTO A LA N.O.M.
UNQ	171	PIEZA	MICA PROTECTORA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACION COMERCIAL
UNO	70	PIEZA	FUNDA PROTECTORA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO	NO CUMPLE	SIN ETIQUETADO DE INFORMACION COMERCIAL

**Caso Dos:**

CASO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	ORIGEN	MARCA	ESTILO Y/O MODELO	TIPO	ESTADO
DOS	12	PIEZA	MEMORIA USB	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	MARVEL	NUEVO
DOS	1	PIEZA	AUDIFONO	CHINA	SAMSUNG	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO
DOS	2	PIEZA	AUDIFONO	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO
DOS	1	PIEZA	CABLE USB	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO
DOS	49	PIEZA	MEMORIA MICRO SD	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO
DOS	50	PIEZA	FUNDA PROTECTORA	CHINA	SIN MARCA	SIN MODELO	SIN TIPO	NUEVO

Solicitud de la documentación comprobatoria.- Considerando que desde el inicio de las facultades de comprobación en el domicilio visitado, la persona del sexo masculino, aproximadamente de 28 años de edad, de complexión robusta, estatura aproximada 1.55 metros, cabello corto color negro, nariz recta, ojos medianos color café, boca mediana, labios gruesos, cejas semi pobladas, tez morena, se negó en todo momento a presentar al personal visitador la documentación con la que pretenda amparar la legal importación, tenencia o estancia en el país de las mercancías de origen y procedencia extranjera y toda vez que la persona del sexo masculino, aproximadamente de 28 años de edad, de complexión robusta, estatura aproximada 1.55 metros, cabello corto color negro, nariz recta, ojos medianos color café, boca mediana, labios gruesos, cejas semi pobladas, tez morena, no se apersonó en las instalaciones del Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior para dar continuidad a la verificación de la mercancía de procedencia extranjera, no existe persona alguna que exhiba documentación con la que se pretenda amparar la legal importación, tenencia o estancia en el país de las mercancías de origen y procedencia extranjera detalladas en el capítulo de inventario físico de la presente Acta.

Recepción de la documentación.- Para los Casos Uno y Dos no aporta documentación alguna.-

Resultado de la revisión documental.- No existe valoración alguna, toda vez que la persona del sexo masculino, aproximadamente de 28 años de edad, de complexión robusta, estatura aproximada 1.55 metros, cabello corto color negro, nariz recta, ojos medianos color café, boca mediana, labios gruesos, cejas semi pobladas, tez morena, no aportó documentación, en virtud de que no se apersonó en las instalaciones que ocupa la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, a efecto de dar seguimiento al desarrollo de la presente diligencia, razón por la cual no se acredita la legal importación, estancia y/o tenencia en el país de las mercancías de procedencia extranjera contenidas en los Casos Uno y Dos del rubro del inventario físico de la presente Acta, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 146, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley Aduanera, que señala: "Artículo 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos: I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo... II. Nota de Venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta,

FOLIO: 006



C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de las mercancías localizadas sobre Eje Central Lázaro Cárdenas, entre Calle Vizcaínas y Calle Puente Peredo, Colonia Centro, Código Postal 06010, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900245/18

*o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría. III. Factura expedida por empresario establecido e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, o en su caso, el comprobante fiscal digital, los que deberán reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación.*-----

Irregularidad que se considera infracción en términos de la Ley Aduanera y se presume cometida la infracción señalada en el artículo 179, de la Ley Aduanera, que señala: "...Las sanciones establecidas por el artículo 178, se aplicarán a quien enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancías extranjeras, sin comprobar su legal estancia en el país..."; sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; motivo por el cual, se considera que los hechos antes mencionados actualizan la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera que señala: "Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... III.- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia...", en virtud de que la persona del sexo masculino, aproximadamente de 28 años de edad, de complejión robusta, estatura aproximada 1.55 metros, cabello corto color negro, nariz recta, ojos medianos color café, boca mediana, labios gruesos, cejas semi pobladas, tez morena, no acreditó documentalmente la legal importación, estancia y/o tenencia en el país de la mercancía de procedencia extranjera contenidas en los Casos Uno y Dos del inventario físico de la presente acta, sin perjuicio de las demás que resulte de conformidad con la Ley Aduanera.-----

Por otra parte, es importante señalar que las mercancías contenidas en el Caso Uno del capítulo del inventario físico de la presente Acta, se encuentran sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SCFI-2013, "Información comercial para empaques, instructivos y garantías de los productos electrónicos, eléctricos y electrodomésticos", dicha norma se encuentra contenida en el Anexo 2.4.1. del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de Julio de 2007, con sus respectivas modificaciones; sin embargo, de la revisión física de las mercancías, se aprecia que estas incumplen con la Norma Oficial Mexicana a que están afectas.-----

Por lo tanto, y en virtud de que las mercancías contenidas en el Caso Uno incumplen con la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SCFI-2013 ya que no ostentan físicamente el etiquetado de información comercial, que requiere dicha Norma Oficial Mexicana, datos manifestados en el apartado de Causal de incumplimiento a la Norma Oficial Mexicana correspondiente al inventario físico perteneciente a la presente Acta.-----

Por lo que se considera se incurre en irregularidad en términos de la Ley Aduanera vigente y se presume cometida la infracción señalada en el artículo 184, primer párrafo, fracción XIV de dicha Ley, que señala: "...Cometen las infracciones relacionadas con las obligaciones de presentar documentación y declaraciones, quienes: ... XIV. Omitan o asienten datos inexactos en relación con el cumplimiento de la norma oficial mexicana de información comercial", sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; por lo que se considera que los hechos mencionados actualizan la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción II de la Ley Aduanera que señala: "...Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... II.- Cuando se trate de mercancías de importación o exportación prohibida o sujeta a las regulaciones y restricciones no arancelarias a que se refiere la fracción II, del artículo 176 de esta

FOLIO: 007



C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de las mercancías localizadas sobre Eje Central Lázaro Cárdenas, entre Calle Vizcainas y Calle Puente Peredo, Colonia Centro, Código Postal 06010, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900245/18

*Ley y no se acredite su cumplimiento o sin acreditar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana o, en su caso, se omita el pago de cuotas compensatorias. Tratándose de la Norma Oficial Mexicana de información comercial, sólo procederá el embargo cuando el incumplimiento se detecte en el ejercicio de visitas domiciliarias o verificación de mercancías en transporte".-----*

Embargo precautorio.- Acto seguido y en virtud de que la persona del sexo masculino, aproximadamente de 28 años de edad, de complexión robusta, estatura aproximada 1.55 metros, cabello corto color negro, nariz recta, ojos medianos color café, boca mediana, labios gruesos, cejas semi pobladas, tez morena, no acreditó la legal importación, estancia y/o tenencia en el país de las mercancías de procedencia extranjera detalladas en los Casos Uno y Dos del inventario físico de la presente Acta, es motivo por el cual el personal visitador con fundamento en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracción X, 151, primer párrafo, fracción III, y 155 de la Ley Aduanera, proceden al embargo precautorio de las mercancías en cuestión. Así mismo, por lo que respecta a las mercancías de procedencia extranjera detalladas en el Caso Uno que se encuentran sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana NOM-024-SCFI-2013 y toda vez que las mismas incumplen con la Norma Oficial Mexicana antes citada; es motivo por el cual el personal visitador, con fundamento en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracción X, 151, primer párrafo, fracción II, y 155 de la Ley Aduanera proceden al embargo precautorio de las mercancías en cuestión-----

Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. El personal visitador, de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 155 de la Ley Aduanera, hacen constar el Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, indicando que la persona del sexo masculino, aproximadamente de 28 años de edad, de complexión robusta, estatura aproximada 1.55 metros, cabello corto color negro, nariz recta, ojos medianos color café, boca mediana, labios gruesos, cejas semi pobladas, tez morena, cuenta con un plazo de 10 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente Acta, para ofrecer las pruebas y alegatos a que su derecho convenga, ante la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, con domicilio ubicado en Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Delegación Iztacalco de esta ciudad.-----

Así mismo, toda vez que la persona del sexo masculino, aproximadamente de 28 años de edad, de complexión robusta, estatura aproximada 1.55 metros, cabello corto color negro, nariz recta, ojos medianos color café, boca mediana, labios gruesos, cejas semi pobladas, tez morena, se opuso a las diligencias de notificación de los actos relacionados con el presente procedimiento y desapareció después de iniciadas las facultades de comprobación, siendo así que no se apersonó en las instalaciones de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior; con fundamento en el artículo 150 tercer y cuarto párrafo de la Ley Aduanera, y 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, la notificación de la presente Acta se realizará por estrados, fijándose la citada Acta en los estrados de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior con domicilio ubicado en Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Delegación Iztacalco de esta ciudad.-----

Guarda y Custodia.- Se hace constar que las mercancías embargadas precautoriamente quedarán depositadas en el Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal ahora Ciudad de México, ubicado en: Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Delegación Iztacalco de esta ciudad, y a disposición de la citada Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, y bajo la guarda y custodia

FOLIO: 008



SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA  
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR  
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de las mercancías localizadas sobre Eje Central Lázaro Cárdenas, entre Calle Vizcaínas y Calle Puente Peredo, Colonia Centro, Código Postal 06010, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900245/18

de la Subdirección del Recinto Fiscal de la referida Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior.-----

Otros hechos. Se hace constar que en términos de lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley Aduanera, la presente se tiene como acta final para todos los efectos derivados de la orden de visita domiciliaria número 15 de agosto de 2018 contenida en el oficio número SFCDMX/UIF/CEVCE/DPEO/CVD00245/18 de fecha 15 de agosto de 2018.-----

Lectura y cierre del acta. No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las 21:50 horas del día 15 de agosto de 2018, se da por terminada esta diligencia levantándose la presente Acta en tres tantos originales y se hace constar que la persona del sexo masculino, aproximadamente de 28 años de edad, de complexión robusta, estatura aproximada 1.55 metros, cabello corto color negro, nariz recta, ojos medianos color café, boca mediana, labios gruesos, cejas semi pobladas, tez morena, se opuso a las diligencias de notificación de los actos relacionados con el presente procedimiento y desapareció después de iniciadas las facultades de comprobación, siendo así que la persona del sexo masculino, aproximadamente de 28 años de edad, de complexión robusta, estatura aproximada 1.55 metros, cabello corto color negro, nariz recta, ojos medianos color café, boca mediana, labios gruesos, cejas semi pobladas, tez morena, no se apersonó en las instalaciones de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Unidad de Inteligencia Financiera de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, ubicado en: Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Delegación Iztacalco de esta ciudad, para continuar con la verificación de la mercancía en cuestión, por lo que la presente Acta sólo es firmada por el personal visitador y los testigos al margen y al calce de todos y cada uno de los folios.-----

Por lo anterior, el personal visitador procede en este momento a dejar un tanto de la presente acta en el expediente, mismo que se pone a disposición de la persona del sexo masculino, aproximadamente de 28 años de edad, de complexión robusta, estatura aproximada 1.55 metros, cabello corto color negro, nariz recta, ojos medianos color café, boca mediana, labios gruesos, cejas semi pobladas, tez morena.-----

Conste.-----

El personal visitador

  
C. Anabel Velasco Santiago.

  
C. Hilario Aguilar Sierra.

  
C. Marco Antonio Herver Domínguez.

Los Testigos

  
C. Francisco Valdes Mejía.

  
C. Patricia Ruiz Cruz.

FOLIO: 009

